



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:

BU-1-1959

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados

Año 1980

Jueves 26 de junio

Número 144

MINISTERIO DE DEFENSA

ORDEN número 7/80, de 4 de junio, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones militares de Castrillo del Val (Burgos), acuartelamiento de Araca-Gamarra (Alava) y campamento de «El Carrascal» (Navarra).

Por existir en la Sexta Región Militar instalaciones militares, se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, por lo que previo informe preceptivo del Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Región Militar y en consideración al estudio técnico que se realizó, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo primero las instalaciones militares de Castrillo del Val (Burgos), acuartelamiento de Aizcoain (Navarra), cuarteles de Soyeche (Vizcaya), acuartelamiento de Araca-Gamarra, (Alava), y campamento de «El Carrascal» (Navarra).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º del citado Reglamento, se establecen las zonas de seguridad de cada instalación, que figura a continuación:

2.1. Cuartel de Castrillo del Val (Burgos).

Zona de seguridad próxima: 300

metros a partir del perímetro del cuartel.

2.2. Acuartelamiento de Aizcoain (Navarra).

Zona de seguridad próxima: 300 metros a partir del perímetro de la propiedad militar, excepto en la zona Sur que será de 250 metros.

Zona de seguridad lejana: 900 metros en la parte Norte, 600 metros en la parte Oeste y Suroeste.

2.3. Cuarteles de Soyeche (Vizcaya).

Zona de seguridad próxima: 300 metros.

2.4. Acuartelamiento de Araca-Gamarra (Alava).

Zona de seguridad próxima: 300 metros.

2.5. Campamento de «El Carrascal» (Navarra).

Zona de seguridad próxima: 300 metros.

Art. 3.º Se delega en el Capitán General de la Sexta Región Militar, el otorgamiento de la autorización señalada en el párrafo 1.º del artículo 14 de dicho Reglamento, en uso de las facultades que me confiere el párrafo 3.º del mismo artículo.

Madrid, 4 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

(B. O. E. núm. 142, de 13-6-1980).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de abril de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (primera fase) de la zona de ordenación de explotaciones del Pisuerga (Burgos).

Excma. Sr.: Por Real Decreto 432/1979, de 26 de enero, se acordaron

actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la comarca del Pisuerga (Burgos), encaminadas a ejercer las acciones de la ordenación de las explotaciones agrarias, declarándose, en su artículo uno, de utilidad pública e interés social dicha ordenación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras (primera fase) de la zona, que se refiere a la construcción de caminos rurales y desagües.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas de acuerdo con la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. — Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (primera fase) de la zona de ordenación de explotaciones del Pisuerga (Burgos), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo. — De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción de caminos rurales y de desagües queden clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas.

Tercero. — La redacción de los proyectos deberá estar ultimada el 31 de diciembre de 1980. En cuan-

to a las obras, deberán éstas iniciarse antes de finalizar el plazo que para la solicitud de beneficios señala el artículo 15 del Real Decreto número 432/1979, de 26 de enero.

Cuarto. — Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

(B. O. E. núm. 142, de 13-6-1980)

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

RESOLUCION de 29 de abril de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueban determinadas Agrupaciones para el sostenimiento de un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las siguientes Agrupaciones de municipios para el sostenimiento de un Secretario común.

Provincia de Burgos

Agrupación de los municipios de La Horra y Olmedillo de Roa, con capitalidad en La Horra. Se clasifica la Secretaría en tercera categoría, décima clase, y se nombra Secretario en propiedad de la Agrupación a don Melquiades Luis Galiana Montoya, que lo es del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1980.—El Director general, Juan Gómez Arjona.

(B. O. del E.—Núm. 137, 7-6-80).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR SOBRE INCENDIOS FORESTALES

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre incendios forestales y en su vigente Reglamento de 26 de diciembre de 1972 y con objeto de tratar de evitar la declaración de incendios en montes públicos y particulares y conseguir su más rápida extinción en caso de producirse, a propuesta del Servicio Provincial de ICONA, dispongo:

1. Época de peligro.

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 15 de junio y el 15 de octubre, que podrá ampliarse si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan.

2. Ambito de aplicación.

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen, se aplicarán en todos los terrenos de carácter forestal tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal e igualmente a la quema indiscriminada de rastrojeras.

3. Medidas preventivas.

3.1. Prohibiciones.

a) Los fumadores que transiten por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarro antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unos u otros desde los vehículos.

b) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de taco de papel.

c) Queda prohibido acampar y utilizar fuego en los montes públicos fuera de las zonas señaladas al efecto. En los montes particulares esta actividad se ajustará a las normas de seguridad que dicta la Ley y Reglamento de Incendios Forestales, y a las que en cada caso fije el Servicio Provincial de ICONA.

3.2. Limitaciones.

Durante la época de peligro, requerirá autorización previa:

a) El empleo de fuego en operaciones culturales, quema de resi-

duos, operaciones de carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquier otra finalidad.

b) El tránsito y estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendios.

c) El almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas.

d) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

3.3. Autorizaciones.

3.3.1. Las autorizaciones necesarias para poder realizar cualquiera de las actividades señaladas en el punto 3.2. serán solicitadas del Servicio Provincial del ICONA (Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-1.º), quien las podrá conceder teniendo en cuenta el riesgo que impliquen.

Quando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas preventivas que en cada caso les fije el Servicio Provincial del ICONA, en lo referente a las medidas de seguridad a tomar.

3.3.2. La instalación de basureras deberá contar con la autorización expresa del Gobernador Civil, previo informe del Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

3.4. Quema de rastrojos.

El elevado número de siniestros y perjuicios que en esta provincia viene ocasionando la arbitraria e incontrolada quema de rastrojeras, obligan a este Gobierno Civil a dictar las siguientes medidas de seguridad:

1.ª Queda prohibido quemar rastrojeras, lindes de caminos, malezas de ribazos o terrenos incultos cualquiera que sea su extensión, en la época comprendida entre el 1.º de julio y el 25 de septiembre de cada año. A partir de esta última fecha se podrá quemar con autorización, reservándose este Gobierno Civil la facultad de autorizar este tipo de quemas desde el 26 de septiembre en adelante, mediante la correspondiente solicitud.

En los casos de siembra temprana de leguminosas se podrá solicitar autorización de quema entre los días 15 y 25 de septiembre.

Igualmente se podrán autorizar quemas de rastrojos situados en la proximidad de los cascos urbanos, a partir del 15 de septiembre para evitar incendios de viviendas que

puedan producirse espontáneamente; esta autorización que tendrá carácter excepcional, deberá ser solicitada por los Alcaldes respectivos, reservándose el Gobierno Civil la facultad de acceder o no a la petición.

2.^a Las peticiones de quemas de rastrojos que deberán llevar el Visto Bueno del Alcalde respectivo, se tramitarán por las Cámaras Agrarias Locales, las cuales al igual que el solicitante, se responsabilizarán del obligado cumplimiento de las normas expuestas en la autorización de quema que se expida.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno Civil, Negociado de Autorizaciones Administrativas, el cual, previo informe favorable del Servicio Provincial del ICONA, en el que se harán figurar las normas preventivas y de seguridad que correspondan, expedirá la oportuna autorización en el plazo de seis días.

3.^a Autorizada la quema, se notificará al interesado, al Alcalde y al Presidente de la Cámara Agraria Local respectiva, con antelación mínima de 24 horas, especificándose el lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.

4.^a La autorización de quema llevará consigo la obligación de hacer un cortafuegos no inferior a dos metros de anchura alrededor del rastrojo a quemar, siempre que el mismo no limite con arbolado o carretera; si se diese este último caso, no se podrá hacer quema alguna a menos de 100 metros del arbolado, carretera, instalaciones militares o locales que almacenen productos inflamables.

5.^a La quema se efectuará por zonas y en forma ordenada, no iniciándola antes de salir el sol y dándola por terminada dos horas antes de su puesta.

4. Extinción de incendios.

4.1. Toda la persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible, al Alcalde o Agente de la autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera autoridad local.

4.2. El Alcalde, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal tomará de inmediato las medidas pertinentes, movilizandolos los medios permanentes de que disponga para su extinción. Cuando estos medios no sean bastantes para dominar el siniestro, podrá proceder a la movilización de las personas útiles, varones, con edad comprendida entre los 18 y los 60 años, así como del material cualquiera que fuese su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

4.3. Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese preciso, a juicio de la autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas, que, dentro de una normal previsión, se estime que vayan a ser consumidas por el fuego, aplicando un cortafuego, podrá hacerse aun cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial, a los efectos que procedan.

4.4. Las autoridades podrán igualmente utilizar las aguas públicas o privadas aunque se oponga el propietario de las mismas, en la cuantía que se precise para la extinción del incendio, así como las redes de comunicación con carácter de prioridad.

4.5. Por los servicios de teléfonos y telégrafos se tramitarán con carácter de urgencia y gratuitamente los avisos de incendio que se soliciten, identificando siempre la personalidad del solicitante.

5. Infracciones y su sanción.

5.1. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la presente Circular, será sancionada con multa individual de 5.000 a 100.000 pesetas, según la gravedad de la infracción.

5.2. Las personas que sin causa justificada se negaran a prestar su colaboración o auxilio, después de ser requeridas por la autoridad para ello, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento sobre incendios forestales.

5.3. Los agentes de la autoridad gubernativa o de la Administración del Estado provincia o municipio que tenga conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, están obligados a denunciarla ante el Gobernador Civil de la provincia, dando parte, al propio tiempo, a la autoridad de que dependan.

5.4. En cualquier caso la jurisdicción ordinaria será competente para conocer de los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 18 de junio de 1980. — El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Negociado de Contratación

Concurso para adjudicar los trabajos de limpieza del Colegio de E. G. B. de "Fuentes Blancas"

En virtud del acuerdo del Pleno Corporativo celebrado el 4 de junio actual, se convoca concurso público para contratar la ejecución de labores de limpieza en el Colegio de Educación General Básica "Santa María la Mayor", de "Fuentes Blancas", durante el curso escolar 1980-81, bajo las bases siguientes:

1.^a — *Objeto*: Es objeto de este concurso la ejecución de las tareas que se detallan en el pliego de condiciones, y que persigue la finalidad de conseguir un aseo y limpieza satisfactorios del mencionado Colegio.

No se fija precio límite del contrato (tipo de licitación), por tratarse de un concurso y al amparo de lo dispuesto en el art. 23, párrafo c) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9-1-53. La falta del tipo de licitación no es obstáculo a que el precio de las ofertas constituya un elemento muy importante para determinar cuál es la oferta más ventajosa, entre las que se presenten.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas y recargo si lo hubiere.

2.^a — *Duración del contrato*: El contrato, que se perfeccionará por

la adjudicación, tendrá validez por un año escolar, que a estos efectos comienza el 30 de agosto próximo y termina el 30 de junio de 1981.

A partir del 30 de agosto mencionado, y antes del comienzo del curso escolar, la empresa adjudicataria procederá a realizar una limpieza completa y general del Colegio. Terminado el curso escolar 1980-81, se establece un plazo de garantía de 6 meses, previos al trámite de devolución de fianza.

3.^a — *Fianzas*: La provisional tendrá un importe de 47.000 pesetas. La definitiva ascenderá a una cantidad equivalente a la que resulte de aplicar los tipos medios expresados en el art. 82 del referido Reglamento (prácticamente el doble de la fianza provisional). Se admite aval bancario para constituir la fianza definitiva, extendido según el modelo aprobado por la Diputación.

4.^a — *Pagos*: Para hacer frente al gasto que suponga la adjudicación del presente concurso, durante el ejercicio actual, se instruye en Intervención de Fondos expediente de habilitación de crédito, según orden expresamente el acuerdo, tomado en el Pleno Corporativo de 4 de junio en curso.

Esta convocatoria y la adjudicación que se efectúe, en su caso, quedan subordinadas a la aprobación del precitado expediente de habilitación de crédito.

Para atender a los pagos que se realicen durante el primer semestre de 1981, se consignará el crédito necesario en el estado de gastos del Presupuesto Ordinario de dicho ejercicio.

Las facturas mensuales serán visadas por el Director del Colegio. Las variaciones en el personal empleado directamente en la limpieza se harán constar en documento anejo a las facturas, juntamente con fotocopia de los modelos C-1 y C-2 de la Seguridad Social. Se expresará el motivo del cambio.

5.^a — *Ofertas*: La proposición y documentos anejos se presentarán en el Negociado de Contratación, Palacio Provincial, de 9 a 14 horas, durante 20 días hábiles, contados del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A la proposición, redactada según modelo y debidamente reintegrada (6 pesetas póliza del Estado, 100

pesetas timbre provincial y 25 pesetas sello de la Mutualidad), se acompañarán los documentos siguientes:

1. — Resguardo de la fianza provisional.

2. — Declaración de no estar incurso el licitador en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las enumeradas en los arts. 4.^o y 5.^o del referido Reglamento.

3. — Exposición de los medios personales y materiales con que cuenta el concursante y referencias de trabajos similares. Asimismo, relación de las personas que se ocupen directamente en los trabajos de limpieza y fotocopia de los modelos C-1 y C-2 que acrediten su inserción en la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo.

4. — Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que firme la proposición, y del último recibo de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, en su clase. Las Sociedades acompañarán también fotocopia del documento de identificación fiscal.

En caso de representación, se aportará escritura notarial de apoderamiento, que declarará ser bastante el Secretario de la Diputación, con anterioridad a su inclusión en la plica.

6.^a — *Apertura de pliegos presentados*: Tendrá lugar en el Palacio Provincial, Salón de Comisiones (si fuera posible), a las 12 horas del día hábil inmediato al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Constituida la mesa, leído este anuncio y hechas las advertencias del caso, el Presidente de la misma abrirá las plicas recibidas por el orden de su presentación, leyendo en alta voz las proposiciones que contienen, y procediendo a examinar la documentación aneja, para comprobar si es la exigida y con facultad para declarar no admitidas las plicas que no se ajusten al presente anuncio y pliego de condiciones.

Seguidamente se dará por terminado el acto de apertura, ordenando el Presidente que pasen las plicas admitidas junto con el expediente del concurso, a examen de una Comisión, presidida por D. Victoriano Aguirrebeña Alonso, Vicepresidente de la Diputación. En su defecto, por el Diputado que designe el señor Presidente. Actuarán como Vocales de la Comisión los señores siguien-

tes: D. Angel González Herrero, Director del Colegio; D. Guillermo Díez Pardo, Director del Complejo Benéfico-Asistencial de "Fuentes Blancas", y D. Juan del Pino Mansilla, Conservador de los Edificios Provinciales.

En el informe se propondrá la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta la solvencia y confiabilidad de los ofertantes, precio más reducido y otros factores a considerar.

A la vista del informe acordará la Diputación lo que estime procedente, efectuando la adjudicación oportuna, o declarando desierto el concurso.

La efectividad de la adjudicación estará condicionada a la circunstancia expresada en la base 4.^a, pago de este anuncio.

7.^a — Si las circunstancias así lo requieren, efecuará la adjudicación el señor Presidente, mediante Decreto.

8.^a — *Exposición del pliego*: Durante los primeros ocho días del período de presentación de plicas, pueden formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas, que puede examinarse en el Negociado de Contratación, en horas de oficina y días laborables.

Si efectivamente se presentase alguna reclamación, quedará interrumpido el período de licitación, hasta que resuelva la Corporación.

9.^a — El pago de este anuncio y de los demás que se publiquen con motivo de esta convocatoria, serán de cuenta del adjudicatario.

10. — Con antelación de un mes a la terminación del contrato, la Diputación y el adjudicatario podrán convenir en la prórroga del mismo por otro año escolar, en idénticas condiciones.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, con domicilio en, provisto de D. N. I. núm., en nombre propio (o en representación de, con poder notarial que acompaña), enterado del pliego de condiciones del concurso para contratar el servicio de limpieza del Colegio Nacional de E. G. B. "Santa María la Mayor", de "Fuentes Blancas", durante el curso escolar 1980-81, y visto el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, el día

acepta las condiciones del pliego y se compromete a realizar los trabajos descritos en el mismo, por el precio total de pesetas (en letra y cifra), y mensual de pesetas (en letra y cifra).

Acompaña los documentos siguientes

(Fecha y firma).

Modelo de declaración de capacidad

D., de, que presenta oferta al concurso de limpieza del Colegio Nacional de E. G. B., "Santa María la Mayor", de "Fuentes Blancas", declara bajo su responsabilidad, que se halla en posesión de su plena capacidad jurídica y de obrar y no está incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las enumeradas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

(Fecha y firma).

Burgos, 18 de junio de 1980. — El Presidente en funciones, Victoriano Aguirrebeña Alonso. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

3803.—7.150,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al número 166 de 1980, a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., con domicilio social en Madrid, contra la Sociedad Mercantil Anónima Fundiciones Ederra, S. A., domiciliada en Miranda de Ebro, para la efectividad de un crédito hipotecario, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio señalado en la escritura de hipoteca, de los siguientes bienes hipotecados, propiedad de la demandada:

Fincas sitas en término de Miranda de Ebro (Burgos)

1. Urbana. Edificios industriales con sus terrenos accesorios que se

dedican a la industria de la fabricación de hierro y acero fundido, preparación de elementos destinados a la agricultura e industria y toda clase de actividades siderometalúrgicas, finca que se halla en el casco de Miranda de Ebro, en la carretera de Madrid a Irún, sitio también conocido con los nombres de Camino Cruzado, Torcas y Californias, cuyo número de gobierno no se expresa, mide en total la superficie de 9.800 metros cuadrados, de los que 2.960 metros cuadrados corresponden a los edificios que se dirán y los 6.840 metros cuadrados restantes se dedican a patios y a las necesidades del negocio industrial. Dentro de esta finca existen los siguientes edificios industriales: a) Uno dedicado a fundición y taller mecánico, de 560 m.², superficie que actualmente previa la demolición parcial y reedificación que se expresarán se distribuye así: 400 m.² se destinan a pabellón; 112 metros cuadrados a un edificio de dos plantas de 28 metros de frente por cuatro de fondo, cuya planta baja se dedica a almacenes y la principal o primera a oficinas, con dos despachos o servicios y el resto a almacenes. b) Otro pabellón de 80 metros de fondo por 17 metros de anchura, o sea 1.360 m.², con una entreplanta de 111 m.². c) Otro pabellón de solo planta baja, de 48 metros de largo por 10 metros de ancho, o sea, 480 m.². d) Otro pabellón de solo planta baja de 10 metros de ancho por 40 metros de largo, o sea, 400 m.². e) Y un cobertizo en el parque de chatarra en los 40 metros que lindan con la finca de don Manuel Sánchez, de cuatro metros de fondo, que tienen la superficie de 160 m.². Terrenos y edificios constituyen una finca urbana que linda al frente, con la carretera de Vitoria o de Madrid-Irún; por la izquierda entrando, finca de don Jaime Paredes y terrenos de Laminación, Sociedad Anónima; por la derecha, camino de las Torcas y finca de don Manuel Sánchez, y por la espalda, con ribazo y finca de herederos de doña Irene Santamaría.

Inscrita al tomo 949, libro 146, folio 94, finca 14.919, inscripción 3.ª.

2. Terreno de cultivo de regadío y de carácter indivisible, de 1.400 metros cuadrados, en el Camino del Cañizal, en la ciudad de Miranda de Ebro; que linda al Este o frente, con camino; derecha, izquierda y

fondo, con fincas de Talleres Eguiluz, S. A., hoy Fundiciones Ederra, S. A. En este terreno hay construida una casa denominada La Rosaleda, señalada con el número siete del Barrio de Las Californias, que solamente consta de planta baja y mide 99 metros y 75 dm.²; a su espalda hay un pabellón garage también de planta baja que mide 15 m.² y lindan la casa y el garage por todos sus lados con el terreno sobre el que están edificadas.

Inscripción: Obra al tomo 871, libro 111, folio 216, finca 8.076, inscripción 4.ª.

Tasada la finca descrita al número uno, a efectos de subasta, en 87.500.000 pesetas.

Tasada la finca descrita al número dos, a efectos de subasta, en 12.500.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día veintinueve de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Primero. — Que sirve de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, antes indicado, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo. — Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del precio por el que se anuncia esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. — Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarto. — Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, a que se refiere la regla 4.ª, del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a catorce de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Román García Maqueda.

3798.—3.150,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de citación

En providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito número 2 de Burgos en autos de juicio de faltas número 824/80, seguido por imprudencia con lesiones y daños, se ha acordado citar al denunciado Kharmonche Hocine, de 34 años de edad, casado, conductor del vehículo matrícula 254-HU-69 (F), con domicilio en 4 Rue des Sorbins Nanterre (Francia), y al responsable civil subsidiario representante legal de la Empresa R. Escude S A., residente en Fontaine (Francia), 57 Bd. Paul Langevin, que se encuentran en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencias el día 10 de julio y hora de las 11,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a 19 de junio de 1980.— El Secretario (ilegible).

LERMA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Don Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario accidental del Juzgado de Distrito de Lerma.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 90 de 1980, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia. — En la villa de Lerma, a trece de junio de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 90 de 1980, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, apareciendo como perjudicado Carlos Giménez Romero, mayor de edad y vecino de

Madrid, como denunciados Eduward Alfred Cattanes, mayor de edad, conductor y vecino de Londres (Inglaterra) y Pilar Domínguez Prats, mayor de edad y vecina de Madrid, y como supuesto perjudicado y responsable civil subsidiario, la empresa Euroking Ltd. (Messex House), con domicilio en Blannfort Forun Dereet DT-11-7 VT (Inglaterra), del que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Eduward Alfred Cattanes, como autor de una falta de imprudencia con daños del art. 600 del Código Penal, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de un día para caso de impago, a que indemnice al perjudicado Carlos Giménez Romero, en la cantidad de noventa mil setecientas treinta y siete pesetas, y condenando a dicho denunciado al pago de las costas del juicio con responsabilidad civil subsidiaria de la empresa Euroking, Ltd. (Messex House). Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Aurelio Alonso. — Rubricado”.

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado Eduward Alfred Cattanes y responsable civil subsidiaria y perjudicada empresa Euroking Ltd., antes indicados, expido la presente en la villa de Lerma, a trece de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Santiago Blanco.

Don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma.

Por el presente y a virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 219 de 1979, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, contra Mohamed Haryouli, de 32 años, casado, labrador y con domicilio último del mismo conocido en Montauban (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, se notifica y hace saber a dicho condenado, como por la Compañía de seguros, le ha sido abonado el importe de las costas del juicio, con excepción del importe de la multa, por cuantía de 2.500 pesetas, que tiene que satisfacer el mismo, requiriéndole para que a la mayor urgencia posible haga efectivo en este Juzgado el importe de la multa que queda por satisfacer, al propio tiempo se interesa de las autoridades y Policía Judicial, para que tan pronto tengan conocimiento del paradero de indicado condenado, lo comuniquen a este Juzgado, sin que proceda en ningún caso su detención, sino se comunique únicamente a este Juzgado su actual paradero y domicilio.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado Mohamed Haryouli, expido la presente en la villa de Lerma, a catorce de junio de mil novecientos ochenta. El Juez, Aurelio Alonso Picón.

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Doña Rosa Hernández del Valle, Oficial interino en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Castrojeriz.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 134/79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. — En la villa de Castrojeriz, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Maximino López Pérez, Juez de Distrito sustituto de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 134/79, sobre imprudencia con resultado de lesiones, en que han sido parte el Ministerio Fiscal, como perjudicados María de Ceu Joao Pereira da Costa y José Carlos Pereira, y como denunciado Adelino Pereira da Costa, todos ellos con residencia en Beinac 24220, Saint Ciprien (Francia), y...

Fallo: Que debo absolver como absuelvo de la falta de imprudencia de que se acusaba a Adelino Pereira Da Costa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva de acciones civiles a los perjudicados. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Maximino López. — Rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a los perjudicados María de Ceu Joao Pereira da Costa y José Carlos Pereira y al denunciado Adelino Pereira da Costa, mediante su inserción en el “Boletín

Oficial" de la provincia, expido la presente en Castrojeriz, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta. El Secretario, Rosa Hernández.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dictan y epercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número dos de Burgos

Joaquín Augusto Boto Leal, nacido en Lagos (Portugal), el día 4 de marzo de 1944, casado, obrero, hijo de Francisco y de Ana, con domicilio en Wegberg Richelrath Dorf 67 de Alemania, o en Lagos, Burgan Barranco de Portugal, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en diligencias previas número 617/80, por robo.

Juzgado de Distrito número dos de Burgos

Gerardo Orcajo Núñez, de 61 años, casado, hijo de Juan y Margarita, natural de Fontioso, conductor, que tuvo su último domicilio conocido en Francisco Grandmontagne, número 17, 4.º, en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo para que pueda ser reconocido por perito que dictamine sobre los daños, juicio de faltas número 825/80.

—oOo—

Rafael Salvat Guillot, de 66 años, casado, conductor, natural de Valencia, hijo de Enrique y Filomena, que tuvo su último domicilio en Cervera (Lérida), en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 2.069/79.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro

Beltrand Arnault de Chabaliér, conductor del turismo Citroen S, matrícula 851-NR-47, nacido en Nancy (Meurthe et Moselle), el 142-35, hijo de Jean y de Cristina, soltero, industrial, con domicilio en Tourdu Parc, 47450 en Coay-Bac (Francia), para que comparezca ante este Juzgado, el próximo día once de septiembre, a las once horas de su mañana, para asistir como testigo, diligencias preparatorias núm. 4/80.

Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro

Victorino Ferreira Trindade, natural de Portugal y domiciliado en Alemania y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado a celebrar el juicio de faltas número 290/80, el día 2 de julio y hora de las diez de la mañana.

—oOo—

Manuel Noguero Fernández, natural de Orense y domiciliado en París (Francia), y de Boumal Hamoy Ben Bourbal, natural de Marruecos y domiciliado en Pau (Francia), en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 294/80, el día 4 de julio y hora de las 10,20.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero

Jean Marie Jules Lemonnier, de nacionalidad francesa, cuyo domicilio en España se desconoce, para que manifieste si se afirma y ratifica en la denuncia formulada ante la Comisaría de Policía de esta Villa, diligencias previas número 349/80, sobre robo del interior de un turismo.

—oOo—

Johanes Cornelis Stet, nacido en Heemkerk (Holanda), cuyo domicilio en España se desconoce, para que comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído y manifieste si: ratifica la denuncia formulada ante la Comisaría de Policía, diligencias previas número 350/80.

—oOo—

Eric Lionel Blayney y a Dennis Archer, súbditos ingleses, cuyo domicilio en España se desconoce,

con el fin de que manifiesten si ratifican la denuncia formulada en Comisaría, diligencias previas número 353 de 1980, sobre robo.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

R. I. 2.718. — Expediente 33.588. F. 1.081.

Asunto: Líneas a 13,2 KV. y CT. C/6-C (1) naves industriales y C/2.2 en el Polígono Industrial de Villalonquejar.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 272 m. de longitud sobre torres metálicas, con origen en la línea Industrial IV y final en el CT. Calle 6.

— Línea a 13,2 KV. de 118 m. de longitud sobre torres metálicas, con origen en el apoyo 4 de la línea al CT. C/1-final y termina en el CT. C/1 Naves Industriales.

— Línea a 13,2 KV. de 13 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea industrial IV y final en el CT. Calle 2-2.

— Centro de transformación C/6, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 630 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

— Centro de transformación C/1-N. Industriales de tipo intemperie sobre postes de hormigón, de 250 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

— Centro de transformación C/2-2, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 250 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la mis-

ma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 23 de mayo de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3805.—1.715,00

R. I. 2.718. — Expediente 33.590. F. 1.083.

Asunto: Línea a 13,2 KV. y CT. en Espinosa de los Monteros, Quintanilla Sotoscueva y Villabáscones.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 213 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en la línea al CT. La Torre y final en el CT. Berrueza en Espinosa de los Monteros.

— Línea a 13,2 KV. de 20 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea a Villabáscones y final en el CT. Quintanilla Sotoscueva.

— Línea a 13,2 KV. de 6 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea Villabáscones-Villamartín y final en el CT. Villabáscones-El Botero.

— Centro de transformación Berrueza en Espinosa de los Monteros, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, de 100 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

— Centro de transformación de Quintanilla Sotoscueva, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, de 50 KVA de potencia y relación 13200/230-133 V.

— Centro de transformación El Botero en Villabáscones, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, de 25 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 23 de mayo de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3806.—1.790,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 35.301. — F. 1.184.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Suministrar energía eléctrica a la Abadía de Rueda, en término municipal de Villarcayo.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 106 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en la línea Espinosa de los Monteros y final en el CT. Abadía de Rueda.

— Centro de transformación Abadía de Rueda, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 533.244 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de mayo de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3807.—1.750,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones, cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 35.302. — F. 1.185.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a la Depuradora de Aguas de la ciudad de Burgos.

Características principales. — Línea a 44 KV. en doble circuito sobre torres metálicas, de 1.128 m. de longitud, con origen en un apoyo actual de la línea a los puestos de transformación Degesa e Hispanagar y final en el Centro de transformación Depuradora de Aguas de Burgos.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 5.221.552 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de mayo de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3808.—1.705,00

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL INVIERNO

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, este Ayuntamiento en sesión del día 17 del mes en curso, acordó abrir información pública para presentación de reclamaciones contra la tramitación del expediente que se sigue a fin de alterar la calificación jurídica de bienes de servicio público de los inmuebles, sitios en este pueblo de Santa María del Invierno y su Barrio de Piedrahita de Juarros, que fueron destinados a Escuela y vivienda de Maestro, para su conversión en bienes de propios.

El citado expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y las reclamaciones podrán presentarse en este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Santa María del Invierno, 18 de junio de 1980.—El Alcalde, Daniel Alonso.